ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ANEXO TECNICO
CONCURSO DE MÉRITOS

ALCALDIA LOCAL DE USME FONDO DE DESARROLLO LOCAL

OBJETO

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-007-FDLU-2021, CUYO OBJETO ES: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y HASTA MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE USME”

El cual debe cumplir con las especificaciones técnicas generales de construcción relacionadas con la ejecución de obras civiles públicas y demás normas relacionadas

BOGOTA D.C., NOVIEMBRE DE 2021

ANEXO TECNICO

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento hace parte integrante del Pliego de Condiciones del concurso de Méritos, y contiene el alcance que deberá ser ejecutado por **LA INTERVENTORÍA**, los resultados que deberán obtener, las calidades mínimas que serán aceptables, los criterios generales de trabajo, los procedimientos y otras instrucciones que son de obligatorio cumplimiento para quien suscriba la minuta del Contrato de interventoría, del cual este documento forma parte. Su incumplimiento constituirá incumplimiento del Contrato, haciéndose aplicables las sanciones previstas en el mismo.

EL INTERVENTOR es el único responsable de velar por el cumplimiento de las buenas prácticas y procedimientos constructivos que adopte EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, siempre y cuando los mismos cumplan como mínimo con las normas vigentes y se ajusten puntualmente a lo previsto en este documento y a todos los demás documentos del Contrato. Igualmente, **EL INTERVENTOR** deberá cumplir con lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental sobre las Obras de mantenimiento, adecuación, como también del Plan de Gestión Social, Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos según el caso, ejecutadas por **EL CONTRATISTA.**

EL INTERVENTOR es el único responsable de velar por el cumplimiento y preservación de la infraestructura de redes de servicios que tengan. Los términos que no se hallen definidos expresamente, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo. La ejecución de las Obras de Diagnostico, dotación, mantenimiento, y adecuación deberán ser aprobadas por la Interventoría previa verificación y aprobación del FDLU, de acuerdo con las especificaciones contenidas en este Anexo Técnico y en los demás que hacen parte del Contrato de Obra derivado del proceso de FDLU-CMA-039-20212021, permitiendo el cumplimiento del objeto contratado.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Plan de Desarrollo Local de Usme, denominado: "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÀ DEL SIGLO XXI" adoptado mediante acuerdo local No. 002 del 04 de octubre de 2020, establece el capítulo 3 propósito 2 denominado: ¿Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática?, buscando el fortalecimiento de 7 ACUEDUCTOS VEREDALES, para cubrir mayor población y brindar mejor calidad de agua, a través del mejoramiento y dotación de las estructuras y redes de los acueductos que sean necesarias de acuerdo con los diagnósticos existentes y/o diagnósticos nuevos que se necesiten, encaminado a la infraestructura para la prestación de los servicios públicos, con el fin de garantizar un mejor servicio y dar cumplimiento a la normatividad en cuestión de agua potable.

LINEA	CONCEPTO DE GASTO	META	indicador
Ruralidad	Acueductos veredales	Fortalecer 7 acueductos veredales con asistencia intervenir técnica u organizativa.	Numero de acueductos verdales asistidos o intervenidos técnica u organizacionalmente

El sector rural de la Localidad de Usme, cuenta con la disposición de los siguientes acueductos veredales: Asocristalina Curubital, Aguas claras Olarte, El Destino, Corinto Cerro redondo, Aguas Doradas, Acuamarg, Soches, Asopicos Boca grande, Aguas lindas Chiguaza y Arrayanes Argentina, los cuales de acuerdo a la información aportada por sus representantes, se encuentran operando hace más de 15 años, lapso de tiempo en que la cobertura en el área

rural se ha incrementado, generando una demanda del recurso mayor al que inicialmente se previó al momento de la construcción de estos, razón por lo cual resulta necesario llevarse a cabo a el ajuste de los sistemas de acueducto existentes, a través del mantenimiento, mejoramiento, optimización y rehabilitación de la red.

Que de conformidad con el Decreto 768 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, "(…) *Título IV DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, Capítulo 3 en Fase 1. De los presupuestos Participativos en la formulación del Plan de Desarrollo local, Artículo 20- Se establecen los porcentajes de los presupuestos participativos. La Administración Distrital definirá el porcentaje de recursos de los Fondos de Desarrollo Local a ser ejecutados a través de presupuestos participativos. Dicho porcentaje será mínimo un 10% del presupuesto anual asignado a cada Localidad.* (…)"

Que de conformidad con el Decreto 768 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, "(…) *Título IV DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, Capítulo 4 en Fase 2. De la Implementación de los presupuestos Participativos en los Proyectos de Inversión Local, Artículo 26- Implementación de los Presupuestos Participativos. Se realizará cada año, en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local, de forma que se garantice el cumplimento de las políticas y metas del Plan de Desarrollo Local*. (…)"

Que de acuerdo con la Circular CONFIS No.03 del 21 de mayo de 2020 en el "(…) *Numeral I. Aprobación y Adopción de los Lineamientos de Política para las líneas de inversión local 2021-2024 en el literal b) Inversiones del componente Presupuestos Participativo (50%)* (…)". Para el caso puntual de la línea de Inversión de Ruralidad donde el concepto del gasto corresponde a la "*Acueductos veredales y saneamiento básico."* la totalidad de los recursos de inversión se implementarán a los acueductos que presenten mayor necesidad con respecto a calidad de agua y saneamiento básico, y que de acuerdo con las reuniones y mesas de trabajo realizadas junto con los representantes de los sistemas se establece el orden priorización.

En cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo local.", mediante reunión el jueves 03 de junio de 2021, se realizó mesa de trabajo en donde participaron los Acueductos Veredales, Secretaria de Hábitat, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Fondo de desarrollo Local de Usme, en donde se estableció y concordó el **ORDEN DE EJECUCIÓN** para las vigencias del Plan de Desarrollo actual, en donde se escogió el siguiente orden de ejecución:

No	Acueducto	Cobertura
1	Aguas Doradas	Requilina, Uval y Soches 2
2	Acuamarg	Margaritas
3	Aguas Cristalinas Soches	Soches
4	Asoagualinda Chiguaza	Chiguaza
5	Manantial de Aguas Corinto	Corinto
6	Aguas Claras Olarte	Olarte
7	Asopicos Andes	Andes y Unión
8	Arrayanes Argentina	Arrayanes
9	Acueducto el Destino	Destino
10	Curubital Asocristalina	Curubital

Tabla 1 Orden de ejecución e intervención Acueductos Veredales

Para el presente proyecto, se pretende empezar a ejecutar los (dos) 2 primeros acueductos de la lista anterior, los cuales corresponden a los sistemas **Aguas Doradas** y **Acuamarg**, de ser posible y por la naturaleza del proceso a contratar a monto agotable, el contratista vera la posibilidad de incluir el tercero en la lista Aguas Cristalinas Soches para una posible ejecución si alcanzan los recursos para la vigencia 2021.

En correspondencia con los "Lineamientos para seguimiento de contratación en los Fondos de desarrollo local"- Se establece que es deber seguir los respectivos lineamientos acorde a los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector en este caso el Secretaria de Hábitat – SDHT,

respecto al proyecto de inversión. Las acciones estarán centradas en la realización de la conservación, mantenimiento y mejoramiento de los acueductos veredales para el mejoramiento en calidad de agua, recuperación y optimización de equipos para el tratamiento de agua, recuperación de redes y accesorios como de la infraestructura de cada uno.

De acuerdo con lo anterior, el Área de Infraestructura, realizó mesas de trabajo con cada representante legal de los 10 sistemas de acueductos veredales de Usme, Secretaria de Hábitat - SDHT, Acueducto de Bogotá - EAAB, en donde se realizó matriz de necesidades para cada acueducto, además del orden de ejecución.

Los Acueductos Veredales a intervenir y los trabajos a realizar, son viables desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, toda vez que se cuenta con el pre-diagnóstico de los mismos, razones suficientes para concluir que se requiere de la reparación, adecuación y mantenimiento de las instalaciones en cada uno de ellos.

2. INFORMACION SOBRE PRESUPUESTO OFICIAL

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

La Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme, estimó el costo de los servicios de interventoría requeridos con base en las siguientes variables: "Personal/mes (Caracterizado por categorías, especialidad y/o grado técnico según las necesidades específicas del proyecto)", soporte logístico, elementos necesarios para la ejecución de los servicios, Factor multiplicador (El cual incluye imprevistos, costos de operación propia de la oficina del consultor, costos financieros, de elaboración de propuestas y utilidad razonable del consultor).

Para efectos de la definición del valor a remunerar por concepto de "profesional/mes" y “personal técnico mes” se tomó en cuenta precios unitarios de referencia 2020 del IDU – precios de referencia del 2020 de enero del presente año.

Se contemplaron los costos administrativos en que incurre la INTERVENTORÍA, los costos técnicos, y de tecnología y/o software entre otros, con el fin de ofrecer a la citada interventoría, las herramientas básicas para realizar un ejercicio adecuado de control y vigilancia de las obras.

Entre los costos directos estimados se incluyeron entre otros:

- Arriendo oficina incluyendo administración, servicios públicos, comunicaciones
- Gastos oficina (papelería, fotocopias, volantes, computadores, cámaras fotográficas, otros)

No obstante, la anterior información, la Alcaldía Local, de conformidad con lo establecido en la Sección 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN” Subsección 1 “PLANEACIÓN” en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, manifiesta que no se publicarán las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

1. Esta publicación se constituye en una herramienta de consulta y de referencia que puede ser empleada para la planeación y desarrollo de los presupuestos para los concursos de méritos. Con el fin de dar alcance a la responsabilidad de la Entidad frente a la información que suministra al público en general, se aclara que no reemplaza la labor de análisis y soporte de cada proceso y, por tanto, el uso de la información publicada compromete solamente la responsabilidad del interesado y es de su competencia verificar y/o actualizar o no la información.

2. Los datos contenidos en la base de datos del IDU no reemplazan la labor contratada con los Consultores Externos, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso en los términos pactados contractualmente.

3. La entidad no garantiza que los precios publicados se ajusten a ninguna situación técnica o proyecto particular.

4. Los precios de referencia publicados no son indicativos de los valores de contratación. Cada proceso se adelanta según sus propias condiciones.

Conclusión: tabla del IDU para el año 2021 (tarifas actualizadas y vigentes para el año 2021 – IDU profesionales del área) donde se estipulan los topes máximos para sueldos y demás gastos que se pueden pagar en los contratos de consultoría están la mayoría de las categorías de profesionales que se requieren para este tipo de concurso. Por lo tanto, la Alcaldía Local de Usme contratará este tipo de servicio con los valores de las tablas mencionadas, para el año 2021 ya que se puede determinar con exactitud el valor de los honorarios que se vayan a realizar dentro del presente contrato sin llegar a errores y perjuicios económicos tanto para la Alcaldía como para el contratista.

3. PLAZO

El plazo del contrato es cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el Contratista y el supervisor o supervisores que seleccione el FONDO, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

4. VALOR

El valor del contrato será **SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($69.057.900)**. Incluye todos los costos directos e indirectos. El contrato se ejecuta por precio global fijo, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para respaldar este proceso, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal respectivos.

5. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la totalidad del personal requerido, los títulos obtenidos en el exterior deberán estar homologados de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá presentar las certificaciones que acrediten la experiencia del personal solicitado; si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente), debe presentar la copia del respectivo contrato de obra suscrito entre el proponente y el dueño de la obra o la certificación de la obra expedida por el propietario de la misma.
Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el dueño de la obra.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar para la ejecución del contrato, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

5.1 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL:

El proponente deberá anexar el documento de identidad del profesional, diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

1. Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría, Doctorado)
2. Año en el que obtuvo el título y denominación del mismo.

3. Matricula profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, Sociedad colombiana de Arquitectura o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4. Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación o Resolución de convalidación emitida por el ministerio de Educación Nacional la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

5. Adicionalmente se deberá anexar el Formato de experiencia con firmal original y la carta de compromiso de la participación en el proyecto con porcentaje de dedicación.

5.2 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES:

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia ESPECÍFICA solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Copia del contrato.
- Cargo desempeñado.
- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo, dirección y teléfono.
- NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES

La experiencia profesional del equipo de personal mínimo requerido se tomará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones.

Expedición y suscripción de las certificaciones
Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

a. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
d. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Para la ejecución del contrato el contratista deberá contar con **EL PERSONAL MINIMO HABILITANTE** para la prestación del servicio:

CARGO: *DIRECTOR DE INTERVENTORIA*
DISPONIBILIDAD: *Acorde a documento anexo Calculo plan de cargas*
CANTIDAD*: 1*
PROFESIÓN: *Ingeniera(o) Civil o Sanitaria(o) o Hidráulica(o) con maestría en cualquier área relacionada con la ingeniera.*
EXPERIENCIA GENERAL: No menor a diez (10) años, contados *partir de la tarjeta profesional.*
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Haber participado como Director(a) en mínimo Cuatro (4) contratos como director(a) o coordinador(a) o gerente en proyectos de interventoría para la Construcción o Rehabilitación o conservación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de acueductos. No menor a cinco (5) años.*

CARGO: *RESIDENTE DE INTERVENTORIA*
DISPONIBILIDAD: *Acorde a documento anexo Calculo plan de cargas*
CANTIDAD*: 1*
PROFESIÓN: *Ingeniera(o) Civil y/o Sanitario y/o Ambiental*
EXPERIENCIA GENERAL: *No menor a diez (10) años., contados partir de la tarjeta profesional.*
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Haber participado como Director(a) y/o Residente de Obra en mínimo Dos (2) contratos de interventoría para la construcción o Rehabilitación o Adecuación o Ampliación o mejoramiento o mantenimiento de acueductos. No menor a tres (3) años.*

CARGO: *RESIDENTE SST*
DISPONIBILIDAD: *Acorde a documento anexo Calculo plan de cargas*
CANTIDAD: 1
PROFESIÓN: *Administrador(a) en seguridad y salud en el trabajo o profesional en cualquier área de la ingeniería, con título de postgrado en el área de seguridad y salud en el trabajo (antes programas de salud Ocupacional).*
EXPERIENCIA GENERAL: *Cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.*
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Certificar un (1) contrato donde haya participado como profesional SISO o SST en proyectos de infraestructura de interventoría de Construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o mantenimiento de obras de ACUEDUCTOS.*

NOTA 1: El personal profesional clave dentro del presente proceso corresponde al personal mínimo requerido habilitante.

6. NORMATIVIDAD, TRÁMITES Y PERMISOS

Por otra parte, en desarrollo del contrato se deberá dar cumplimiento al establecido; así:

- Resolución 115 del 26 de septiembre de 2012, expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente: “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico-Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición del Distrito Capital. Y será responsabilidad del contratista y del Interventor adelantar cualquier gestión que sea necesaria para lograr el libre acceso a las zonas de disposición de materiales y pagar los derechos que de ella se derive.

- **Trámite de permisos y licencias.** En caso que se requiera adelantar trámites ante las Empresas de Servicios Públicos para obtener certificaciones o permisos para la construcción de los proyectos (obras) objeto de la presente Licitación, EL CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA debe realizarlos sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta y/o al contrato. El desarrollo de la obra deberá cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se presenten y que sean aprobadas por la Interventoría, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Igualmente, es de resaltar que los Planes de Manejo de Desvíos de Tráfico y permisos ambientales deben ser aprobados por las entidades competentes. Resulta totalmente claro para efectos del CONTRATO, que EL CONTRATISTA Y LA INTERVETORÍA, al término de ejecución del contrato, deberá dejar en iguales ó mejores condiciones de estado, las vías alternas que utilizó para los desvíos del tránsito, riesgo de costo que se entiende incorporado dentro del componente "Valor Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos". Estas vías, serán objeto de un Inventario de Fallas, levantado previo al inicio de los trabajos, en términos de Tipo de Falla, Severidad y Extensión, con Registro Fotográfico y/o Fílmico, a fin de determinar las condiciones preexistentes al inicio de los trabajos, y poder contar posteriormente con los elementos de juicio necesarios para cualquier análisis que se deba hacer sobre el tema. El costo de esta evaluación, estará incluido dentro del "Valor Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos".

- **Programación De Obra**. Para efectos de formular las propuestas, se debe contemplar claramente que los trabajos a ejecutar deberán hacerse en los frentes de trabajo (frentes de obra), para cumplir con la programación presentada por EL CONTRATISTA y aprobada por la Interventoría y EL FONDO, de conformidad con lo mencionado en este numeral. Dentro de las actividades, EL CONTRATISTA en los casos que aplique, debe elaborar y obtener aprobación por parte de la Interventoría y la SDM al PMT para los este frente de trabajo (frentes de obra), programado por EL CONTRATISTA, que inician la ejecución conforme a la programación de obra aprobada por la interventoría, elaborar y obtener la aprobación del PIPMA por parte de la interventoría; también debe instalar el campamento, poner en funcionamiento el (los) punto(s) CREA y repartir los volantes informativos en los puntos satélites requeridos. Previo al inicio de las obras, EL CONTRATISTA deberá presentar una programación de obra detallada, que deberá ser aprobada por el Interventor y es requisito indispensable para el inicio de la construcción. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA durante la estructuración de la Programación de obra, la identificación y la cuantificación de las metas físicas, que serán objeto de verificación por parte de la interventoría en desarrollo del contrato. La programación de obra debe contener el programa detallado y las metas físicas a ejecutar mensualmente. El cronograma de metas físicas a ejecutar, es el principal instrumento de seguimiento y control sobre el avance de la obra y el cumplimiento de las metas físicas propuestas para cada mes; por lo tanto, servirá de herramienta para la aprobación del pago correspondiente y para la aplicación de multas de acuerdo con lo establecido en el contrato.

- **Plan De Inspección, Medición Y Ensayos.** EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la Interventoría, un Plan de Inspección, Medición y Ensayos, en el que se identificarán los ensayos de campo y de laboratorio que se requieran, indicando cantidad y frecuencia. Esto con el fin de controlar y seguir en detalle el cumplimiento de especificaciones y normas establecidas como requisitos de calidad en el proyecto a ejecutar La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que los laboratorios cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas –ICONTEC-, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos. Los cuales se presentarán:

a. Durante la Etapa de Ejecución: En cuanto a la periodicidad de entrega de esta información, se establece que al finalizar cada mes de ejecución de EL CONTRATO, se deberá recopilar cargar y entregar la información final actualizada de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por EL CONTRATISTA y los realizados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, incluyendo en todo caso los ensayos reportados como Reporte Obligatorio (RO) de las especificaciones técnicas IDU-ET-2005.

b. En la Etapa de Recibo Final: EL CONTRATISTA deberá presentar a la Alcaldía Local, la relación final actualizada de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados y los realizados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación. Esta información se rige por las mismas condiciones técnicas y de entrega descritas para la Etapa de ejecución. Esta información, será requisito para la suscripción del acta de recibo final.

c. En la Etapa de Liquidación: De presentarse modificaciones a la información ya presentada, estas deberán ser entregadas de acuerdo a los estándares ya establecidos, aprobadas por la Interventoría. Sólo se recibirán de manera específica las modificaciones a que haya lugar entre el acta de recibo final y la de liquidación del contrato y será requisito para la suscripción del acta de liquidación.

- **Planos récord:** El Contratista deberá entregar al Fondo previa aprobación de la Interventoría los planos récord del Jardín Infantil mediante medio digital e impresos siguiendo los lineamientos técnicos de entrega de proyectos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos y los Lineamiento y formatos del IDU.

- **Interventoría.** La Alcaldía Local, mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, un Interventor externo para que verifique la correcta y oportuna ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y realice la Supervisión del Contrato que se esté desarrollando, sin que ésta Interventoría releve al Contratista de su responsabilidad. La interventoría contractual, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional, sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Todas las órdenes y/o sugerencias del Interventor, deberán constar por escrito y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato; no será dable al Interventor, relevar al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice el interventor, dado que el seguimiento del contrato supone conocimientos especializados en la materia, teniendo en cuenta la complejidad y/o la extensión del mismo. El Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme.

- **Vigilancia y Control.** La supervisión, vigilancia y control a la ejecución de este contrato será ejercida por la Alcaldía Local y/o por el funcionario que él designe, quien podrá estar apoyado por un Grupo de Profesionales.

- **Reuniones De Seguimiento**. El Contratista, el Interventor y el Profesional designado como apoyo a la supervisión del contrato por parte del representante del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, establecerán reuniones semanales, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando u los demás

aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador.
"El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME".

- **Movilidad Peatonal En Obra**. EL INTERVENTOR develará velar por que EL CONTRATISTA cumpla con lo requerido para garantizar la movilidad peatonal, en condiciones de seguridad, durante la ejecución del proyecto.

EL INTERVENTOR deberá velar por que EL CONTRATISTA respete y preserve la infraestructura de redes de servicios que tengan intersecciones con la vía o sean paralelas a ella, conservando su condición de servicio, constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva.
Específicamente para la intervención del área de juegos del jardín.

- A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir EL **CONTRATISTA,** para lo cual se acogen, cuando sea aplicable, las Normas, Manuales y/o Especificaciones aplicadas en proyectos de Infraestructura en Bogotá D. C.:

- CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO.
- DISEÑO ACUEDUCTO.
- MANTENIMIENTO ACUEDUCTO.
- OPERACIÓN Y CONTROL ACUEDUCTO.
- CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO.
- DISEÑO ALCANTARILLADO.
- MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO.
- CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA – NTC 1500
- ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.
- GEOTECNIA.
- HIDROLOGÍA.
- CONTROL AMBIENTAL.
- METROLOGÍA.
- SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTRO.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO.
- RAS: REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RAS - 2000

7. OBLIGACIONES

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones, el interventor se obliga a:
Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder al **PERSONAL MINIMO REQUERIDO** establecido en el **ESTUDIO PREVIO** y en el presente anexo técnico. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.

- Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán

como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y el Manual de interventoría del FDLU

- Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.
- Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista: Personal mínimo requerido.
 Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar.
 Programa de trabajo e inversión.
 Programa de seguridad industrial.
 Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigente.
 Programa de Gestión Social
 Plan de Calidad
- Verificar que las ejecuciones de las obras contratadas estén de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de estos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el FDLU autorice formalmente el cambio.
- Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
- Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que este requiera al respecto.
- Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
- Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista
- Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.
- Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC.

- De conformidad con la norma "Control del producto y/o servicio no conforme", en el caso de encontrar el no cumplimiento con respecto a los criterios de aceptación del producto, ensayos de laboratorio, certificados de calidad, pruebas en obra, entre otros, se debe solicitar al contratista, realizar las correcciones, justificaciones, modificaciones y aportes de registros soportes con el fin de cumplir la norma y dar el tramite respectivo.

7.1 INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y tramite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
- Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en los contratos.
- Comunicar al FDLU en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los contratos y enviar copia de todas las comunicaciones u Ordenes dirigidas a los contratistas.
- Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

Nota: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá al FDLU, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

- Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, FDLU y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del FDLU para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.
- Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de este, las cuales deberán constar por escrito.

Nota: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

- Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
- Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores dichas labores.
- Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
- Presentar al Profesional al supervisor o coordinador delegado por el FDLU, un detallado informe de ejecución mensual o cuando se requiera.
- Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e Interventoría, entre as cuales se cuentan:
 - Acta de iniciación.
 - Acta de Recibo Final o terminación.
 - Acta de reuniones
 - Acta de Suspensión
 - Acta de reiniciación
 - Acta de aprobación de ítem no previsto
 - Acta de cambio de especificaciones
 - Acta de Liquidación
 - Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.
 - Presentación, validación y actualización de pólizas

7.2 INTERVENTORÍA TÉCNICA

El interventor velara por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios.

- Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de

los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.

- Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar el proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, y dentro del plazo estipulado.
- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
- Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
- Ordenar la suspensión de las actividades; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales
- Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
- Revisar y aprobar el MANUAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO de la obra, documento que será entregado a la comunidad a la terminación de la obra contratada como mecanismo de apropiación y sostenibilidad del parque
- Las demás incluidas en el manual de interventoría y las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO relacionados con el objeto del presente contrato.

7.3 INTERVENTORÍA FINANCIERA

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

- Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el FDLU y cumpliendo los requisitos establecidos o los que aplique a las normas vigentes.
- Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.
- Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
- Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
- Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en el FDLU para la programación del Programa Anual de Caja PAC.
- Realizar un estricto control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución.

7.4 INTERVENTORÍA AMBIENTAL

- El interventor hará seguimiento periódico a Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a la Guía de manejo ambiental presentado por el contratista de acuerdo a la legislación ambiental vigente.

- Se debe verificar en terreno los impactos generados en el contrato y la implementación y cumplimiento de los programas establecidos en el Plan, mediante las fichas de manejo.

- Mensualmente el interventor debe revisar el informe al contratista del cumplimiento de las acciones programadas, de la implementación de los planes de acción planteados en las fichas ambientales conforme a las actividades de obra ejecutadas en ese periodo.

- En caso de realizarse recuperación de residuos vegetales (compostaje), la interventoría debe verificar que las certificaciones de disposición son verídicas y que el residuo dispuesto cumple con el ciclo completo de aprovechamiento.

- Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

- Dar cumplimiento al protocolo de Bioseguridad (COVID19). EL CONTRATISTA deberá como requisito previo al acta de inicio, presentar a la Interventoría los Protocolos de Bioseguridad para su aprobación, y a su vez el INTERVENTOR deberá presentarlos al FDLU para su aprobación.

PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION y Demolición (RCD).

- Una vez determinadas las cantidades de obra ejecutadas en el contrato, el interventor debe efectuar el seguimiento a las acciones realizadas con el fin de garantizar la disminución del impacto ambiental producido por el inadecuado manejo de los residuos.
- Revisar mensualmente el informe de gestión ambiental que el contratista presenta, relacionado específicamente con el manejo integral de residuos de Construcción y Demolición, especificando las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en la obra.
- El contratista de obra deberá certificar que la disposición final del material vegetal retirado y demás residuos orgánicos que se generan de la ejecución del contrato serán integrados en procesos exclusivos de compostaje, lo cual deberá ser verificado y certificado por la interventoría del contrato.
- El Interventor deberá verificar el cumplimiento a cabalidad del cargue de la información relacionada con PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION y DEMOLICIÓN en la plataforma distrital dela SDA o dar cumplimiento a las exigencias y notificaciones requeridas por la entidad.
- El interventor realizará el seguimiento y control del Plan de Gestión integral de Residuos de construcción y demolición (RCD) de acuerdo a los lineamientos técnicos ambientales establecidos en la Resolución 1115 de 2012, garantizando el manejo integral de los residuos generados en obra (acopio temporal, aprovechamiento y disposición final).

7.5 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato de obra, para lo cual deberá:

- Solicitar certificación a la oficina de presupuesto del FDLU de los pagos efectuados al contratista de obra.
- Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de obra.
- Exigir al contratista de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema de pensión y salud en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
- Elaborar el informe final de interventoría de obra, según lo indicado en el manual de interventoría y/o supervisión, y los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato. La aprobación del mismo por parte del FDLU, es requisito para la liquidación del contrato de interventoría.
- Elaborar las actas de liquidación del contrato de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
- Requerir al contratista de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
- Informar al Área de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista de obra no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador del respectivo Acto Administrativo debidamente motivado.
- Remitir al Fondo de Desarrollo Local, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Revisar, detallar y aprobar a nombre del Fondo de Desarrollo Local el cronograma inicial presentado por el ejecutor para la ejecución de los trabajos y la metodología para el desarrollo de los mismos.
- Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la Entidad, formulando por escrito sus observaciones, las cuales deben ser acogidas por el ejecutor, con miras en dar aprobación a los trabajos realizados.
- Verificar y aprobar los informes producto de la ejecución del contrato de obra, incluidos dentro del pliego de condiciones.
- Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos.
- Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de Vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de Precios Unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético): Programa de Inversiones (en medio físico magnético); Flujo de caja; Instalaciones provisionales; Plan de Calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el Pliego de Condiciones/Términos de Referencia.

- Llevar junto al constructor un diario de la obra que deberá permanecer disponible en la oficina de campo de la interventoría, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste deberá iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial.
- Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor podrá exigir el cambio o adición del personal necesario; de no darse cumplimiento a lo solicitado, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al Supervisor y al FDLU, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
- Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción vigentes. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al supervisor y al FDLU.
- Realizar el seguimiento al avance físico - financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.
- Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas, dichas actas serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra.
- Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite oportuno de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítem no previstos.
- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista. resolviéndolas oportunamente y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor y a la Alcaldía Local de Usme, para su trámite.
- Efectuar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con la presencia del Representante Legal o delegado de obra e Interventoría y supervisor o delegado del Alcalde Local de Usme, pues éste, a partir de ese momento, será quien haga el seguimiento a la calidad de las obras y su posterior mantenimiento.
- Exigir al constructor el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial, protocolos de bioseguridad y salud ocupacional del personal a su cargo.
- Requerir y ordenar al ejecutor la intensificación de las actividades que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o cuando las necesidades de la entidad contratante así lo requieran, con la finalidad de cumplir las respectivas metas contractuales.
- Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o inconducentes para el cumplimiento del objeto del mismo.
- Establecer y cumplir los requisitos para creación de ítems no previstos en caso de ser necesario.
- Asistir a las citaciones realizadas por la JAL, en lo referente al contrato interadministrativo.
- Realizar las diferentes actividades de Socialización del proyecto cuando sea necesario y/o solicitado por el FDLU.

- Solicitar al Contratista de obra los Paz y salvos de las Entidades Distritales y de Servicios Públicos, inherentes en la ejecución del proyecto.

9. REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista, el Interventor y el Profesional designado como apoyo a la supervisión del contrato por parte del representante del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, establecerán reuniones semanales, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando u los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador.

"El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME".

10. INFORMES.

Presentar al FDLU informes mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y una copia además de un archivo magnético (CD). Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y deberá relacionarse acorde a los productos para la elaboración de los estudios y diseños del mobiliario correspondientes para la dotación de la nueva sede de la alcaldía local de Usme.

Los informes SEMANALES estarán sujetos a la solicitud del Fondo de Desarrollo.

Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARP, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
ALCALDESA LOCAL DE USME

Elaboro: Oscar Fabricio Cruz Rubio – Profesional FDLU- Componente Técnico
Aprobó: Diego Armando Posa Vargas – Asesor Planeación FDLU- Componente Financiero
Cesar Malagón- Profesional Especializado FDLU- Componente Técnico